

ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONTRATO "ELECTRIFICACION DE ESCUELAS Y POSTAS RURALES CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y SICE AGENCIA CHILE S.A,

RESOLUCION AFECTA N°

196

29 AGO 2011

ARICA,

VISTO:

1. La Resolución Afecta N° 149, dictada con fecha 04 de julio del año en curso, adjudica mediante Licitación Pública N° 5420-19-LP11 denominada "**ELECTRIFICACIÓN DE ESCUELAS Y POSTAS RURALES CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**" a SICE Agencia Chile S.A.,
2. El contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y SICE Agencia Chile S.A. de fecha 24 de agosto de 2011.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente (S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Contrato de "**ELECTRIFICACIÓN DE ESCUELAS Y POSTAS RURALES CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**", celebrado con fecha 24 de agosto de 2011 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y SICE Agencia Chile S.A. de fecha 24 de agosto de 2011.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

"CONTRATO, "ELECTRIFICACION DE ESCUELAS Y POSTAS RURALES CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA" ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y SICE AGENCIA CHILE S.A.

En Arica, a 24 de agosto de 2011, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N° 61.978.890-7, representado por su Intendente (S) don **Patricio Eugenio López Berrios**, r.u.t. N° 7.578.922-4, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**" y por la otra parte, **SICE AGENCIA CHILE S.A.**, r.u.t. N° 50.090.630-1, representada por don Jaime Godoy Cifuentes, Rut N° 10.498.272-7, con domicilio en Avda. Andrés Bello N° 2777, oficina 701, comuna de las Condes; quienes han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno Regional Arica y Parinacota, debidamente representado y en cumplimiento de la Resolución Afecta N° 149, dictada con fecha 04 de julio del año en curso, adjudica mediante Licitación Pública N° 5420-19-LP11 denominada "**ELECTRIFICACIÓN DE ESCUELAS Y POSTAS RURALES CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**" a SICE Agencia Chile S.A., en donde éste último señala expresamente que acepta los términos de este contrato, como asimismo las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas, términos de referencia Oferta de la misma y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, que se entienden incorporados en este contrato, sin mención expresa, por ser conocidas de las partes contratantes.

SEGUNDO: Las obligaciones del proveedor es entregar un suministro eléctrico seguro y continuo, en 10 escuelas y 1 posta rural, que se distribuyen en las comunas de Arica, Putre, General Lagos y Camarones. Para ello se debe:

a) Suministrar e Instalar 11 sistemas de autogeneración eléctrica basados en sistemas fotovoltaicos los que deberán contar con unidades de respaldo diesel. Los sistemas estarán formados por paneles fotovoltaicos, bancos de baterías, equipos de medición, equipos reguladores e inversores, elementos de protección, accesorios eléctricos y el generador diesel con su conexión al sistema fotovoltaico.

b) Construcción de 11 sistemas eléctricos interiores, los cuales consideran luminarias, enchufes, interruptores, elementos de protección, cables, canalización, además, deberán contar con sus correspondientes declaraciones, según lo establecido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

c) Construcción de 11 casetas individuales, las cuales servirán de protección a los bancos de batería, reguladores, inversores y sus sistemas de protección. Estos recintos deberán ser construidos según las indicaciones de las Especificaciones Técnicas.

Además, el esquema operativo o de gestión debe describir cómo se llevará a cabo la instalación, administración, operación, mantenimiento, reinversiones necesarias, etc., con el fin de asegurar que los usuarios de los 11 sistemas de autogeneración eléctrica, contarán con la calidad de servicio definida en el contrato de suministro eléctrico y que la gestión integral de los sistemas FV buscarán dar sustentabilidad al desarrollo del proyecto, con miras a un horizonte de 20 años, independientemente de que el contrato del servicio sea durante los 10 años iniciales de vida del proyecto.

TERCERO: El valor total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$ 261.699.864 (doscientos sesenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) impuestos incluido, y su forma de pago será de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia. El valor antes citado incluye la entrega de lo ofrecido, a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será de 240 días.

QUINTO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez entregada la Resolución que adjudicó el proyecto, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, éste deberá entregar una boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista y deberá tener el carácter de irrevocable, para garantizar el "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", tomada a favor del **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y cuya vigencia será el plazo de éste aumentado en 18 (dieciocho) meses, fijándose dicho valor, expresado en Unidades de Fomento (U.F.) del último día hábil de la fecha de la entrega de la Resolución de Adjudicación de la obra.

En la boleta de garantía deberá indicarse que ésta se toma para garantizar el "fiel y oportuno cumplimiento del contrato", denominada: **"ELECTRIFICACIÓN DE ESCUELAS Y POSTAS RURALES CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"**.

Si el adjudicatario no constituyere ésta garantía, en la oportunidad señalada, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá resolver unilateralmente el contrato, junto con hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta a manera de sanción.

En este caso, se procederá a adjudicar al oferente que hubiere resultado calificado en segundo lugar en la evaluación, al que se le aplicarán las mismas condiciones mencionadas en este párrafo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá solicitar al Contratista la renovación de la garantía, en caso que el plazo del contrato se extienda por cualquier causa o motivo, a fin de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante la vigencia del contrato, por el período que determine el Gobierno Regional, siendo de su cargo los gastos que ello le irroge.

El contratista deberá renovar la boleta de fiel y oportuno cumplimiento de contrato dentro de un plazo no superior a 45 días corridos. En caso que el contratista no renovare la boleta en el plazo señalado, dará derecho al Gobierno Regional para aplicar una multa del uno por mil del valor diario del contrato por cada día de incumplimiento.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantías, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva el derecho de rechazar el servicio contratados que presente desperfectos, anomalías u otros motivos, por los cuales no cumplan con las especificaciones requeridas en la propuesta.

El régimen de garantía se registrará por lo establecido en los términos de referencia que por este acto se protocoliza.

SEXTO: MULTAS.

a) MULTA POR RETRASO EN TÉRMINO DE LA OBRA.

Si el Contratista no entregara totalmente terminadas las obras, dentro del plazo indicado en su programa de trabajo, incluyendo las eventuales ampliaciones de plazo concedidas, pagará una multa diaria, igual a la razón:

$$M.D. = K \times p / d$$

Donde:

M.D. = Multa diaria.

K = 0,20

p = Es el monto de la obra contratada incluyendo ampliaciones y disminuciones del monto del contrato si las hubiere.

d = Es el número de días del contrato incluyendo eventuales aumentos de plazos concedidos.

Se entenderá por atraso, aquella diferencia de días corridos que exista entre la fecha de término real y la fecha de término establecido en la Resolución de Adjudicación más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de las presentes bases.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, retenciones o de las garantías del contrato, en ese orden de precedencia.

La multa no podrá exceder del 15% del valor del contrato en los términos definidos en el inciso primero de este artículo. En caso de que sobrepase este porcentaje se procederá a liquidar el contrato de acuerdo a lo señalado en el punto 36 de las presentes Bases Administrativas. Sin perjuicio de la aplicación de las multas dispuestas en este punto, se podrá imponer al Contratista cualquier otra de las sanciones establecidas en las presentes Bases.

En caso de que las multas no alcancen a cubrirse en su totalidad, se podrá efectuar cobro judicial de las mismas.

b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA INSPECCION TECNICA.

Si el Contratista no diere cumplimiento o retardare, injustificadamente, el cumplimiento de las indicaciones de carácter técnico y/o administrativo que, dentro del marco del contrato, le hiciere formalmente la Inspección Técnica de la Obra, se le aplicará una multa de 10 U.F., por cada día de incumplimiento. Esta multa se hará efectiva en el estado de pago más próximo a la fecha de detección de la infracción.

c) MULTAS POR AUSENCIA EN TERRENO DEL JEFE DE OBRA.

Por ausencia injustificada en terreno del Jefe de Obra, de acuerdo al Programa de Trabajo, entregado a la I.T.O., de sus actividades a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato, se le aplicará una multa diaria de 10 U.F., la que se hará efectiva en el estado de pago más próximo a la fecha de detección de la infracción.”

SEPTIMO: El pago del precio del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza. El pago será conforme lo disponen los términos de referencia.

La factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.978.890-7, Avenida General Velásquez N° 1775.

OCTAVO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato, si el proveedor no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

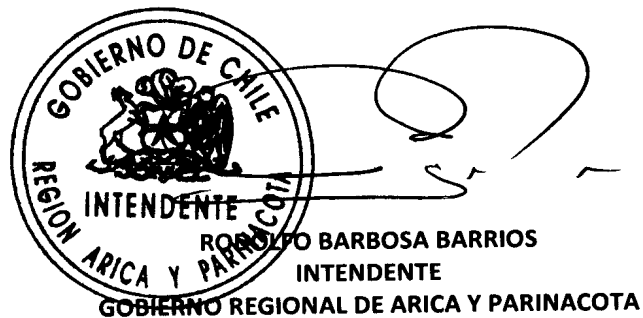
DECIMO: La personería de don Patricio Eugenio López Barrios para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en calidad de Intendente (S) consta en el inciso segundo del Artículo 1° de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. La personería de don Jaime Godoy Cifuentes, consta en escritura pública de fecha 2 de Agosto de 2004 (Repertorio N°6804-2004) ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno. Dichos documento no se insertan, por ser conocidos por las partes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se redacta en seis ejemplares, quedando dos en poder del proveedor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado PATRICIO EUGENIO LOPEZ BERRIOS, INTENDENTE (S), GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); JAIME GODOY FICUENTES, Cédula de Identidad N° 10.498.272-7 (Posee una firma ilegible) HDF/rdo”

3. **Impútese** el gasto correspondiente a Fondos de Terceros recibidos de la Comisión Nacional de Energía para el Proyecto de Electrificación Fotovoltaica de Escuelas y Postas de la Región de Arica y Parinacota

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




HDF/rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. DAF
3. Dpto. Jurídico
4. Oficina de partes